

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 483-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Mayo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 9581-2015 de fecha 28.04.2015 presentado por ROLANDO MARTIN SOTO FELIX, identificado con DNI Nº 09698753 y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, identificada con DNI Nº 80335281, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de Junio del año 2008;

Que, mediante Expediente Nº 9581-2015 de fecha 28.04.2015 ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para cuyo efecto se programó la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 07.05.2015;

Que, con Informe N° 330-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que AMBOS CONYUGES NO SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia. En ese sentido, al no haberse ratificado la voluntad de los cónyuges y tampoco haber solicitado la reprogramación, recomienda se dé por CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional. Asimismo, con Informe N°382-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación, conforme al Art. 6° de la Ley N° 29722 y el primer párrafo del Art. 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente Nº 9581-2015 de fecha 28.04.2015 por ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente Nº 9581-2015 de fecha 28.04.2015 por ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Sa

Municipalidad Distrikal De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordiá





